

INFORME N° 013 - 2024-AGP/EEP-UGELEC.

A : Dr. Juan Quispe Lupaca
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I PERSONAL

DE : Florencio B. Mayta Escobar
Especialista de educación primaria (adición al cargo EIB).

ASUNTO : Requisito de constancia EIB para encargatura de DIRECTIVOS EN
IIEE.

REFERENCIA : RVM N° 147-2023-MINEDU

FECHA : Ilave, 03 de diciembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo informar a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

De acuerdo a la convocatoria para la encargatura a cargos directivos para el periodo 2025 las siguientes docentes del nivel Inicial son participantes del concurso:

- Prof. MARLENY VISA ESCALANTE adjudicada a la IEI N° 246 "MI SEGUNDO HOGAR".
- Prof. JUSTINA VICTORIA CHAIÑA RUELAS adjudicada a la IEI N° 260 "RAMON CASTILLA"
- Prof. MARTHA CACERES RUIZ adjudicada a la IEI N° 217 DE Pilcuyo .
- Prof. KATHERINE MARGOTH VARAZ RAMIREZ adjudicada a la IEI N° 307 de Chijichaya.
- Prof. ELIANA VILLAFUERTE MEDINA adjudicada a la IEI N° 267 de Santa Rosa

II. BASE LEGAL

Ley Nro. 28044 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, reglamento y modificaciones

RVM N° 147-2023-MINEDU.

III. ANÁLISIS

A través de la bandeja de tramítame el Dr. Juan Quispe Lupaca ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I PERSONAL, envía los expedientes de las docentes que solicitan participar en la convocatoria para encargaturas del cargo de DIRECTIVOS en Educación Inicial para el periodo 2025, así mismo envía a mi despacho 6 expedientes en físico donde se visualiza el INFORME 017-2024-DREP-UGELEC-JAGI, acompañado de expedientes de cada docente.

En tal sentido, en el presente informe se expondrá algunos aspectos referidos a uno de los requisitos para acceder al cargo DIRECTIVO en las IIEE de modelo de servicio EIB.

De acuerdo a la RVM N° 130-2024-MINEDU, disponen actualización del registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.

De acuerdo a la RVM N° 147-2023-MINEDU. Que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento",

en el numeral 5.5.2 Requisitos específicos mínimos y literal i) Para el cargo de Especialista en Educación de DRE/UGEL, Director de UGEL, Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, que sean identificados como EIB según su CAP o CAP Provisional, así como **directivos y jerárquicos en IIEE EIB en sus tres formas de atención, adicionalmente, a los requisitos establecidos, según cargo que se postula, en los literales a) b), c) y e), del numeral 5.5.2 de la presente norma técnica, los postulantes deben cumplir los siguientes requisitos:**

- i. **Dominio (oral y escrito) de la lengua originaria de los educandos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 o en su defecto el Anexo 6 de la presente norma técnica, conforme corresponda, así como conocer la cultura local; y, encontrarse inscrito en el RNDBLO**
- ii. **Acreditar capacitaciones EIB en pedagogía o gestión o en desarrollo en lenguas originarias, las cuales deben haberse realizado en los últimos cinco (5) años.**
- iii. **Contar con experiencia mínima de un (1) año como docente en IIEE de EIB.**
Si en una misma jurisdicción, se habla más de una lengua originaria, la DRE/UGEL para la adjudicación correspondiente, deberá identificar la lengua originaria predominante. En el caso de que no existan postulantes con la lengua

predominante, deberá elegirse alguna de las lenguas originarias existentes en las IIEE según la información del Registro Nacional Norma Técnica Código "DISPOSICIONES PARA LA ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO" NT—000-01-MINEDU Página 14 de 50 de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.

5.6 De la adjudicación, emisión de acto resolutive y vigencia del encargo 5.6.1 Adjudicación

De acuerdo al numeral 5.6 De la adjudicación, emisión de acto resolutive y vigencia del encargo

5.6.1 Adjudicación

j) Si después de la adjudicación de la **segunda y tercera etapa**, quedan plazas directivas y jerárquicos desiertas de IIEE EIB se procederá de la siguiente manera:

- Deberá elaborarse un cuadro de méritos con los postulantes no adjudicados de ambas etapas, de manera excluyente, según los rangos de prelación establecidos en el Anexo 6 de la presente norma técnica, y
- El puntaje obtenido, solo será un criterio de desempate, si más de un postulante se ubica en un mismo rango.

k) Excepcionalmente, para los cargos directivos y jerárquicos en IIEE EIB, en caso el procedimiento descrito en el literal precedente se haya agotado y no haya ningún postulante que acredite el dominio de la lengua originaria, el requisito de estar incorporado en el RNDBLO será considerado deseable. No obstante, si existieran docentes que no se hayan adjudicado por haberse abstenido de acuerdo al literal e) del numeral 5.6.1 de la presente norma técnica y se encuentren incorporados en el RNDBLO, deberá adjudicarse conforme al rango de prelación establecido en el Anexo 06 de la presente norma técnica.

De acuerdo al numeral 6.2.2

c) Los postulantes que no cumplan con los requisitos, o que cuenten con alguna prohibición señalada en el numeral 5.8 de la presente norma técnica, no son evaluados y quedan excluidos de la etapa en la que está participando, lo cual debe ser comunicado por el comité de encargatura al postulante mediante documento, de manera física o virtual.

De acuerdo al numeral 6.3 Tercera etapa: encargatura complementaria, numeral 6.3.2, literal

e) La presente etapa, **permite solo la rebaja de la escala magisterial estando vigentes los demás requisitos establecidos para cada cargo**, por tanto, el comité de encargatura aplica las disposiciones establecidas en los literales c) al k) del numeral 6.2.2 de la presente norma técnica.

De acuerdo al ANEXO 5. LENGUAS ORIGINARIAS Y NIVELES DEL DOMINIO ORAL Y/O ESCRITO MÍNIMO PARA IIE EIB (DE LAS TRES FORMAS DE ATENCIÓN) es en lengua aimara

ORAL: INTERMEDIO

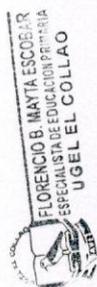
ESCRITO: BASICO

En consecuencia, es opinión del especialista de gestión pedagógica, que toda norma que regule, las convocatorias de concursos gestión de Instituciones educativas, debe cumplirse de acuerdo a los párrafos precedentes.

IV. CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, la especialista de gestión pedagógica concluye, que las 5 IIEE de educación inicial son IE EIB y que el proceso desarrollado es de **tercera etapa** en donde, **permite solo la rebaja de la escala magisterial estando vigentes los demás requisitos establecidos para cada cargo** de acuerdo a la normativa vigente, los docentes sobre el cumplimiento de los requisitos de contar con una constancia EIB, verificada en el SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MONITOREO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (SIEIB) ES LA SIGUIENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA DOCENTE	N° DNI	IE QUE ACCEDIÓ A LA ENCARGATURA DE DIRECTIVO	DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA		DE ACUERDO AL ANEXO 5
			NIVEL ORAL	NIVEL ESCRITO	
MARLENY VISA ESCALANTE	01315589	IEI N° 246 "MI SEGUNDO HOGAR".	BASICO	BASICO	NO CUMPLE



JUSTINA VICTORIA CHAIÑA RUELAS	01220127	IEI N° 260 "RAMON CASTILLA"	INTERMEDIO	EN INICIO	NO CUMPLE
MARTHA CACERES RUIZ	01888841	IEI N° 217 DE Pílcuyo	INTERMEDIO	INTERMEDIO	CUMPLE
KATHERINE MARGOTH VARAZ RAMIREZ	45464436	IEI N° 307 de Chijichaya	BASICO	EN INICIO	NO CUMPLE
ELIANA VILLAFUERTE MEDINA	00484996	IEI N° 267 de Santa Rosa	INTERMEDIO	NO DOMINA	NO CUMPLE
CARMELA VANEGAS MAMANI	01848964	Educación Básica Especial llave (CEBE I)	AVANZADO	BASICO	NO REQUIERE CUMPLE

V. **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda que el presente informe sea puesto a consideración de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I PERSONAL Y DIRECCIÓN, para fines consiguientes y toma de decisiones.

Anexo: Se devuelve los 6 expedientes al especialista administrativo I personal.

Atentamente,



FLORENCIO B. MAYTA ESCOBAR
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN PRIMARIA
UGEL EL COLLAO